

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2013-2606 *Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de Cantabria para fijar las condiciones de la adquisición agregada de productos sanitarios y medicamentos.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del "Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de Cantabria para fijar las condiciones de la adquisición agregada de productos sanitarios y medicamentos".

Santander, 13 de febrero de 2013.

La secretaria general,
Begoña Gómez del Río.

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

ANEXO

ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA FIJAR LAS CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN AGREGADA DE PRODUCTOS SANITARIOS Y MEDICAMENTOS

Santander/Madrid a 3 de diciembre de 2012

REUNIDOS:

DE UNA PARTE:

Doña Ana Mato Adrover, ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y

Don José Julián Díaz Melguizo, director del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (en lo sucesivo INGESA), en virtud de las competencias que se le atribuyen en el artículo 15, apartado 4 del Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto, por el que se establecía la estructura orgánica del Ministerio de Sanidad y Consumo

Y DE OTRA PARTE:

Doña María José Sáenz de Buruaga Gómez, consejera de Sanidad y Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Cantabria, nombrada para dicho cargo por el Decreto 10/2011, de 28 de junio (BOC Extraordinario nº 38 de 28 de junio de 2011), en virtud de lo dispuesto en el artículo 33.k) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, expresamente facultada para la firma del presente Acuerdo mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de octubre de 2012.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Acuerdo y, al efecto,

EXPONEN:

1. Que, para afrontar de manera adecuada la sostenibilidad de la calidad del Sistema Nacional de Salud, el Pleno del Consejo Interterritorial de 18 de marzo de 2010 consideró necesario trabajar con medidas de refuerzo de la calidad, la equidad y la cohesión junto con otras de contención y de ahorro a corto y medio plazo.
2. Que el Real Decreto-Ley 8/2010 estableció las bases para materializar el establecimiento de un procedimiento de compras agregadas para el conjunto del Sistema Nacional de Salud, al que los órganos de contratación de la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas se pueden sumar de manera voluntaria, al introducir una modificación en la Ley de Contratos del Sector Público, que incorpora a la misma la disposición adicional trigésimo cuarta sobre adquisición centralizada de medicamentos y productos sanitarios, específicamente destinada al Sistema Nacional de Salud.
- 3.- Que asimismo el Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, contempla la previsión de medidas de eficiencia en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, mediante el fomento de actuaciones conjuntas de los servicios de salud en las adquisiciones que sean susceptibles de un mecanismo de compra conjunta y centralizado.
4. Que las partes coinciden en la conveniencia y necesidad de aunar esfuerzos, e impulsar iniciativas que contribuyan a la consecución de los objetivos de estabilidad presupuestaria, a través de la racionalización del gasto sanitario.

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

El Acuerdo que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de articular un sistema de compras agregadas y posibilitar el objetivo último, que es coadyuvar a la reducción del déficit con medidas concretas de contención del gasto y ahorro en costes de adquisición y, en consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del Acuerdo

El presente acuerdo tiene como objeto articular el modo en que se formalizará la vinculación voluntaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria al Acuerdo Marco que se tramitará desde el INGESA (como entidad gestora dependiente del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad) para la compra de productos sanitarios y medicamentos conjuntamente con diferentes Comunidades Autónomas y entidades de la Administración General del Estado.

El régimen jurídico del Acuerdo Marco al que hace referencia el anterior párrafo, es el regulado en los artículos 196 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Este Acuerdo Marco tendrá como finalidad la selección de suministradores, la fijación de precios y el establecimiento de las bases que regirán los contratos derivados de los correspondientes suministros.

SEGUNDA.- Contenido del Acuerdo

La Comunidad Autónoma de Cantabria acuerda con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad que éste asuma, a través del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA), la tramitación del procedimiento para fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de suministro según detalle que se refleja en el ANEXO I.

Para llevar a cabo dicho objetivo el INGESA, con la conformidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ha elaborado los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que se acompañan como ANEXO II a este Acuerdo (previos a su aprobación por el órgano de contratación) con el fin de tramitar el procedimiento por el que se seleccionará a los suministradores y se fijarán los precios de los suministros, todo ello de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y una eficiente utilización de los fondos públicos.

Posteriormente, de acuerdo con sus necesidades, el órgano de contratación competente de la Comunidad Autónoma de Cantabria formalizará los correspondientes contratos específicos de suministro, de acuerdo con lo estipulado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones Técnicas que rigen la contratación del Acuerdo Marco.

TERCERA. Compromisos de las partes

Las partes firmantes del presente Acuerdo se comprometen a:

a) El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad se compromete a instrumentar el contenido de este acuerdo a través del INGESA. A tal efecto el INGESA:

1º Actuará como órgano de contratación en la celebración del Acuerdo Marco, por el que se fijarán los precios de los suministros, la selección de las empresas y el establecimiento de las bases que rigen los contratos basados en el Acuerdo Marco.

2º Tramitará, en los términos acordados con la Comunidad Autónoma de Cantabria, la gestión del procedimiento de contratación del Acuerdo Marco, de acuerdo con las normas de procedimiento establecidas en el Libro II, y en el Capítulo I del Título I del Libro III del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3º Publicará en el "Perfil del Contratante del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad" toda la información relativa al Acuerdo Marco.

b) La Comunidad Autónoma de Cantabria se compromete a:

1º Adquirir los suministros estimados por lote, que figuran en el ANEXO I, según sus necesidades, exclusivamente a las empresas suministradoras previamente seleccionadas en el

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

Acuerdo Marco, de conformidad con los términos fijados en el mismo, y a suscribir los correspondientes contratos administrativos de suministro.

2º Adquirir los citados suministros conforme al procedimiento establecido en el artículo 198.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y cumpliendo lo dispuesto en los pliegos que rigen el Acuerdo Marco.

3º.- Comunicar al INGESA, para cada uno de los lotes, los suministros adquiridos a cada uno de los empresarios adjudicatarios del acuerdo marco, desglosando el precio unitario y los impuestos y gastos conexos.

CUARTA. Obligaciones Económicas

Las obligaciones económicas derivarán de los contratos de suministros que se formalicen por los diferentes órganos de contratación, basados en el correspondiente Acuerdo Marco.

QUINTA. Duración del Acuerdo

La duración del presente Acuerdo será desde el día de la firma del presente Acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2014.

SEXTA. Causas de extinción.

El presente convenio se extinguirá por las causas siguientes:

1. Por trascurso del plazo de vigencia prevista en el mismo.
2. Por la imposibilidad material de ejecutar sus prestaciones.
3. Por la ejecución total de las prestaciones contempladas en el mismo.
4. Por el mutuo disenso de las partes.

En caso de extinción por estas causas, o cualesquiera otras causas que determinen la imposibilidad de ejecutar el presente Acuerdo en sus propios términos, el INGESA propondrá las condiciones para la finalización de las actuaciones derivadas del presente Acuerdo que se hallen en ejecución.

SÉPTIMA. Resolución de conflictos

Las partes se comprometen a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución del presente Acuerdo.

Y en prueba de conformidad, se firma por duplicado ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad: doña Ana Mato Adrover, por la Comunidad Autónoma de Cantabria: doña María José Sáenz de Buruaga Gómez, por el INGESA: don José Julián Díaz Melguizo

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

ANEXO I

CANTABRIA		Nº estimado de unidades		
Lote	Año 2013	Año 2014	Total	
1	Darbepoetina (mcg)	867.266	949.950	1.817.216
2	Epoetina alfa (UI)	182.220.640	200.263.000	382.483.640
3	Epoetina beta metoxi-polietilenglicol(mcg)	47.295	52.030	99.325
4	Epoetina beta (UI)	0	0	0
5	Epoetina theta(UI)	0	0	0
6	Epoetina zeta (UI)	0	0	0
7	Etanercept(mg)	337.550	305.275	642.825
8	Certolizumab(mg)	36.200	72.400	108.600
9	Golimumab(mg)	12.100	24.200	36.300
10	Adalimumab(mg)	382.680	420.960	803.640
11	Infliximab(mg)	574.900	632.300	1.207.200
12	Guante de nitrilo ambidiestro sin polvo NO ESTÉRIL	0	0	0
13	Guante quirúrgico de látex sin polvo, estéril	0	0	0
14	Guante vinilo ambidiestro sin polvo NO ESTERIL	0	0	0
15	Tira reactiva para determinación de glucosa en sangre con autoanalizador	0	0	0
16	Tira reactiva para determinación de glucosa en sangre para uso profesional	467.500	467.500	935.000
17	Pañal anatómico con elásticos, talla pequeña, absorción moderada	307.200	337.920	645.120
18	Pañal anatómico con elásticos, talla mediana, absorción moderada	1.814.480	1.995.928	3.810.408
19	Pañal anatómico con elásticos, talla grande, absorción moderada	3.785.500	4.164.050	7.949.550
20	Pañal anatómico con elásticos, talla mediana, absorción alta	991.040	1.090.144	2.081.184
21	Pañal anatómico con elásticos, talla grande, absorción alta	2.053.440	2.258.784	4.312.224
22	Salvacamas celulosa 40 x 60 cm desechable	0	0	0
23	Salvacamas celulosa 60x90 cm desechable	0	0	0

2013/2606